

LICENCIA DE OPERADOR

**Transporte de Coche Fúnebre (TC-CF)
Coche para el Recogido de Cadáver (TC-CFR)**

REGLAMENTO NÚM. 6678 "Reglamento para las Empresas de Transporte de Carga", Agosto 2003 Sección 3.09: "Operadores (as)"; Sección 3.10: "Obligaciones del Operador"		NOTAS
1.	Haber cumplido la mayoría de edad desde 18 años hasta 65 años.	
2.	Licencia de Conducir Categoría: CHÓFER (4) Expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) , con fecha vigente.	
3.	Dos (2) fotos a color 2" x 2" No deberá retratarse con gafas de sol, pantallas, sombrero, ni vistiendo camiseta sin mangas.	
4.	Certificado de Nacimiento (original) Expedido por el Registro Demográfico de Puerto Rico , deberá ser sometido dentro del término de seis (6) meses desde su expedición. a) En caso de ser extranjero deberá presentar evidencia de ciudadanía Americana: <ul style="list-style-type: none"> • Forma 214, expedida por el Ejército de los Estados Unidos • Tarjeta de Residencia • Pasaporte o Visa del Departamento de Estado • Certificado de Naturalización 	
5.	Certificado Médico CSP (original) El Certificado médico es un formulario suministrado por la Comisión. Deberá ser completado por un médico licenciado y someter en original dentro del término de treinta (30) días , antes de someter la solicitud de la licencia. Después de sometido tiene vigencia de dos (2) años en el expediente de la Comisión.	
6.	Certificado Negativo de Detención de Sustancias Controladas (DOPAJE) Deberá ser sometido en original dentro del término de treinta (30) días desde su expedición, antes de someter la solicitud de la licencia.	
7.	Certificado de Laboratorio sobre los Niveles de Azúcar en la Sangre (GLUCOSA) Deberá ser sometido en original dentro del término de treinta (30) días desde su expedición, antes de someter la solicitud de la licencia.	
8.	Certificado Negativo de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) Expedido por el Departamento de la Familia , deberá ser sometido en original dentro del término de treinta (30) días desde su expedición, antes de someter la solicitud de la licencia. (Ley Núm. 86, 17 de agosto de 1994, según enmendada). <ul style="list-style-type: none"> • En el caso de no existir el deber de pagar la pensión alimentaria deberá radicar una certificación negativa de deuda. • En el caso de que si exista deuda pendiente, deberá someter evidencia del plan de pago. • Si el caso se encuentra en proceso de apelación o algún trámite posterior deberá presentar cualquier documento que así lo evidencie. 	
9.	Certificado del Seguro Social Choferil (original) Expedido por el Departamento del Trabajo , deberá ser sometido en original dentro del término de treinta (30) días desde su expedición, antes de someter la solicitud de la licencia.	
10.	Certificado del Historial "Record" Choferil (original) Expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) , deberá ser sometido en original dentro del término de seis (6) meses desde su expedición, antes de someter la solicitud de la licencia.	Sello: \$1.50
11.	Certificado Negativo de Antecedentes Penales (original) Expedido por el Departamento de la Policía de Puerto Rico , deberá ser sometido en original dentro del término de seis (6) meses desde su expedición, antes de someter la solicitud de la licencia.	Sello: \$1.50
12.	Certificación Negativa de Deuda (original) Expedido en las Colecturías del Departamento de Hacienda de Puerto Rico . Deberá ser sometido en original dentro del término de treinta (30) días desde su expedición, antes de someter la solicitud de la licencia. <ul style="list-style-type: none"> • En el caso en que exista deuda pendiente, deberá someter evidencia del plan de pago. 	
13.	Certificación de Radicación de Planillas por los Últimos Cinco Años (original) Expedido en las Colecturías del Departamento de Hacienda de Puerto Rico . <ul style="list-style-type: none"> • De no haber rendido deberá someter el Formulario SC-2781, donde explica el por qué no rindió sus planillas. 	Sello: \$5.00